|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Descripción: C:\Users\Recepcion\Documents\LOGO CIQPA.jpg | **CSP-CIQPA-XX** | Contrato para Regencias Externas en  Tecnología de Alimentos por Servicios Profesionales  **CSP-CIQPA-XX** | Versión: 1 |
| Fecha de aprobación:\_\_de abril de 2024 | | Aprobado por: **A.G. CIQPA.** | |

# CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES REGENCIA EXTERNA EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS ENTRE LA EMPRESA Y

# EL PROFESIONAL

Entre nosotros en adelante como “**LA EMPRESA**” y el Señor(a)

, número de colegiado CIQPA NA: , en adelante “**EL REGENTE**”, establecemos el siguiente contrato de asesoría profesional, que se regirá por la Ley 8412, el Decreto Ejecutivo No 35695-MINAE, y la reglamentación conexa:

**PRIMERO: GIRO DE LA EMPRESA.** La empresa se dedica a:

.

**SEGUNDO: EL REGENTE EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS,** de acuerdo a su ejercicio profesional ejecutará para **LA EMPRESA** la asistencia técnica requerida al Establecimiento en lo correspondiente a los servicios y representación, importación, almacenamiento, transporte, fabricación, procesamiento, preparación, venta, distribución, envasado, reenvasado, suministro o manipulación de productos y materiales relacionados con la práctica del objeto propio de la Profesión del Tecnólogo de Alimentos. Las actividades mencionadas en esta cláusula deben ser tomadas en cuenta en el tanto involucren procesos y operaciones unitarias. Todo conforme al perfil indicado en el artículo 321 del Decreto Ejecutivo No 35695-MINAE, con excepción de los siguientes servicios:

**TERCERO:** El valor del equipo e instrumentación de la empresa es: (monto en letras y cifras)

. El número de empleados de la empresa es:

.-

**CUARTO: LA EMPRESA** y **EL REGENTE** acuerdan los honorarios por los servicios prestados, que consisten en . El costo de la impresión y el refrendo corre por cuenta de **LA EMPRESA.**

Valor de la obra (equipos e instrumentación): .

**QUINTO:** Esta Regencia es Externa La forma de pago de los honorarios será la siguiente:

, El lugar de ejecución del objeto contratado es

. Para efectos fiscales este contrato se estima de cuantía determinable.

**SÉXTO:** Las partes suscribientes reconocen al Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines como el ente regulador del ejercicio profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8412 Título I y su reglamento, y autorizan al Colegio para realizar los controles reglamentarios establecidos.

**SÉTIMO:** Ambas partes declaran que todos los datos aquí manifestados son ciertos, que conocen la Ley 8412 Título I y su reglamento y que aceptan todas las responsabilidades que este contrato implica. Las Regencias deberán acreditarse ante el Colegio por el Profesional responsable o Regente. Esta acreditación será válida por un año y la renovación será en forma automática al cumplirse el plazo contractual.

**OCTAVO:** Las partes señalan como domicilios contractuales para todo efecto y notificación los siguientes: La empresa: . El Profesional:

.

Estando las partes de acuerdo, firman con entera libertad en la ciudad de San José, el

.

# LA EMPRESA

**EL REGENTE Sello:**

# CIQPA Sello